

San Miguel, 20 MAR. 2015

RES. N° Ex 1601560 /

VISTOS, la presentación de fecha 23-01-2015 de INES JACQUELINE SEGUEL RIQUELME., [REDACTED], mediante la cual solicita condonación de las sanciones aplicadas según la resolución SR-16681 de fecha 12-01-2015 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1274863 de fecha 10/11/2014 por el no emitir ni otorgar documento tributario por ventas de activos de la empresa, en reconocimiento del incumplimiento emite factura exenta N° 1 ante el fiscalizador, con un monto de operación de \$10.000.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$5.183.760 según giro folio N° 120127084 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28-11-2014, la contribuyente optó por presentar ante el Tercer Tribunal Tributario Metropolitano Santiago Sur, reclamo contra la notificación de infracción señalada, acompañando a la solicitud de condonación, Resolución del 09-01-2015 de dicho Tribunal declarando inadmisibles por extemporánea la reclamación.

Que, con fecha 26-02-2015, la contribuyente presentó certificado de sentencia ejecutoriada del mismo Tercer Tribunal Tributario Metropolitano Santiago Sur, emitido el 18-02-2015.

Que, el nivel de gravedad de la infracción detectada es leve, ésta fue calificada erróneamente como grave, teniendo, como consecuencia, un incremento en las sanciones aplicadas en conformidad con la normativa vigente y la Circular N° 01-2004, en su capítulo IV N° 3.

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

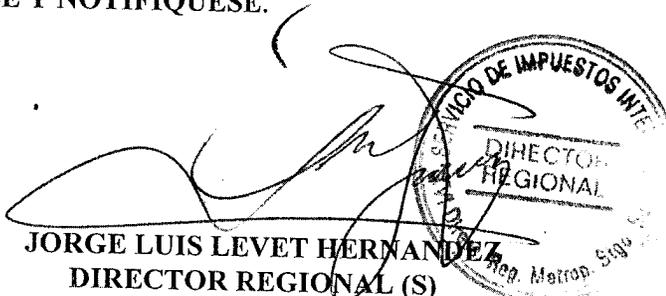
HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 99% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 6 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120127084, cuyo plazo **vence el 31-03-2015**.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de 6 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 14-04-2015, en caso de no dar cumplimiento a la acreditación del pago de la multa rebajada en el plazo antes indicado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE LUIS LEVET HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)